

**Bogotá D.C., Agosto de 2023**

**Doctor**

**Néstor Andrés Villamarín Díaz**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio**

**E. S. D.**

**RADICADO: 50001 31 53 002 2018 00167 00**

**DEMANDANTE: PROTEKTO CRA S.A.S.**

**DEMANDADOS: OSCAR JAVIER GARCÍA PARRADO  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -  
VILLAVIVIENDA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN  
CONTRA AUTO DEL 08 DE AGOSTO DE 2023**

---

**JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la sociedad Protekto CRA S.A.S., por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del la providencia del 08 de agosto de 2023, notificada por estado electrónico del 09 de agosto, mediante el cual se negó la solicitud de oficiar a las entidades citadas en el escrito de pronunciamiento sobre excepciones de mérito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173, en concordancia con los artículos 318 y subsiguientes del Código General del Proceso, en atención a las siguientes consideraciones y reparos.

En la providencia objeto de censura, el juzgado manifiesta no encontrar cumplido el requisito de solicitar a las entidades que posean documentación relevante para el proceso, que hagan aporte de la misma, para ser tenida en cuenta dentro de la actuación; de modo que se niega a realizar el oficio solicitado. Sobre esta determinación, solicito respetuosamente al despacho reconsiderar su negativa, y proceda a revocarla, teniendo en consideración que la solicitud allegada al juzgado en el escrito de pronunciamiento de excepciones de mérito, es posterior a las peticiones que se hicieron de forma directa a los despachos que se mencionaron en el mismo.

En primer lugar, cabe aclarar que la disposición que se menciona en el artículo 173 del Código General del Proceso, hace referencia a aquellos documentos que son obtenibles mediante derecho de petición. En el caso en concreto, los correos remitidos a los despachos judiciales que conocieran de las respectivas acciones de tutela cumplen con las cargas procesales a tener en cuenta sobre la accionante, por el hecho de que se tratan de procesos judiciales y no pueden ser recuperables mediante derecho de petición; pues al no ser parte procesal dentro de dichas actuaciones, solo se puede presentar solicitud al juzgado como tercero interesado, o válgase decir, en petición de parte. Es decir, que al imponer una carga procesal inapropiada a la sociedad demandante, por no darse del caso la posibilidad de obtener los expedientes a través de un derecho de petición ni solicitud de parte, está negando de forma injustificada la solicitud de oficiar a los respectivos juzgados. De ahí a argumentar que la sociedad interesada no cumplió con un deber siquiera mínimo de obtener mediante los medios posibles y a su disposición los expedientes de los procesos es incorrecto, por la razón que se mencionará a continuación

Cabe recalcar que tanto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio en lo que respecta a la obtención del expediente del proceso de tutela con radicado 2014-00117; como al Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Meta, y al Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Meta en lo relacionado al proceso de tutela con radicado 2013-00445, se les hizo envío de la solicitud de desarchivo y entrega de copias, con la finalidad de cumplir con las cargas procesales que dice no encontrar cumplidas el señor juez. De hecho, en este último se hizo mención especial en de que se desconoce el juzgado que conoce del proceso en la actualidad, esto en razón de que dejó de existir la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Meta.

Es por lo mismo que, frente a la afirmación de que la parte actora omitió el cumplimiento de acreditar de forma sumaria el cumplimiento del envío, se le indica al señor juez que es incorrecto, por cuanto se puede evidenciar que las solicitudes realizadas a los dos despachos mencionados anteriormente fueron realizadas a través de correo electrónico el día 8 de octubre de 2021 y aportadas como anexos junto al ya mencionado escrito de pronunciamiento sobre las excepciones de mérito presentadas por la demandada, solicitudes que no fueron contestadas por los despachos respectivos, y por lo mismo no se ha obtenido favorablemente acceso a la documentación requerida. **Lo anterior tiene respaldo en el expediente virtual del proceso de la referencia, donde se podrán encontrar los correos electrónicos remitidos en el archivo 12, folios 18 y 19;** sin embargo, se anexan nuevamente dichas comunicaciones, por un lado al Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio, y por otro, al Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Meta y al Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Meta con fecha 8 de octubre de 2021, para que el señor juez encuentre debidamente acreditadas las cargas procesales que debían ser satisfechas antes de solicitar que fuesen oficiados los despachos.

Siendo así, se le solicita al señor juez revocar la negativa sobre oficiar a los despachos mencionados anteriormente, y por el contrario, acceda a realizar las comunicaciones pertinentes que fueron solicitadas en el escrito de pronunciamiento sobre excepciones de mérito, con el fin de que los expedientes aportados sean decretados como pruebas dentro de la actuación y se les dé una debida valoración junto con las demás solicitadas. En caso de mantener incólume la decisión adoptada, se le solicita conceder recurso de apelación y elevar la solicitud al respectivo superior jerárquico.

Agradeciendo la atención prestada, a la espera de una pronta y afirmativa respuesta del despacho.

Del señor juez, cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.S. Ruiz Piñeros', written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a large circular flourish on the left side.

**JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS**  
**C.C. 1.015.446.797 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 289.113 del C.S.Jud.**



---

**2013 - 00445 SOLICITUD DE DESARCHIVO Y DE COPIAS DE EXPEDIENTE**

1 mensaje

---

**Sebastian Ruiz** <sebastian.ruiz@proyectatsp.com>

8 de octubre de 2021, 16:53

Para: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co, des02sjdcsvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito allegar escrito de solicitud de desarchivo y de copias del expediente dentro del siguiente proceso:

Radicado: 50001 11 02 000 2013-00445-00

Demandante: Deysi Zabala Vera, Lidia Marina Melo Espitia y otros.

Demandado: Alcaldía de Villavicencia, Caja de Compensación Familiar - Regional Meta y otros.

Ahora bien, en caso de requerirse tomar copia de manera presencial solicito sea asignada cita a mi dependiente Lina Fernanda Villarreal Rojas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.121.831.469 de Villavicencio

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**Juan Sebastián Ruiz Piñeros**

Apoderado General CRA S.A.S.



**ID-1082. Solicitud de desarchivo y copia integra del expediente -Tutela Consejo Seccional de la**

**Judicatura.pdf**

406K

---

**2014 - 00117 SOLICITUD DE DESARCHIVO Y DE COPIAS DE EXPEDIENTE**

1 mensaje

---

**Sebastian Ruiz** <sebastian.ruiz@proyectatsp.com>  
Para: pcto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de octubre de 2021, 16:52

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito allegar escrito de solicitud de desarchivo y de copias del expediente dentro del siguiente proceso:

Radicado: 50001 31 07 002 2014 00117 00

Demandante: María Ofelia Florez Fuentes

Demandado: Empresa Comercial e Industrial del Estado Villavivienda, Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales y otros.

Ahora bien, en caso de requerirse tomar copia de manera presencial solicito sea asignada cita a mi dependiente Lina Fernanda Villarreal Rojas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.121.831.469 de Villavicencio

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**Juan Sebastián Ruiz Piñeros**  
Apoderado General CRA S.A.S.



**ID-1082. Solicitud de desarchivo y copia íntegra del expediente - Tutela Juzgado Primero Penal del**

**Circuito.pdf**

404K

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - PROCESO 2018-00167**

Sebastian Ruiz <sebastian.ruiz@proyectatp.com>

Lun 14/08/2023 16:57

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juridicopiedemonte@gmail.com

<juridicopiedemonte@gmail.com>;piedemonteeicm@gmail.com

<piedemonteeicm@gmail.com>;villavivienda@outlook.com <villavivienda@outlook.com>

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto del 8 de agosto de 2023, dentro del proceso:

Radicado: 500013153002201800016700

Demandante: Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. -CRA S.A.S.-

Demandada: Empresa Industrial y Comercial del Municipio - VILLAVIVIENDA y Oscar Javier García Parrado

Cabe resaltar que los documentos se encuentran en los links a continuación.

[1082 ANEXOS.pdf](#)

[ID 1082. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf](#)

De igual manera dando cumplimiento al artículo 9 de la ley 2213 de 2022, PARÁGRAFO, en armonía con el artículo 78 numeral 14 del CGP me permito remitir este memorial a la parte demandante y su apoderado.

Agradezco la atención prestada, a la espera de acuse de recibo.

Cordialmente;

**Juan Sebastián Ruíz Piñeros**

Apoderado de Protekto CRA S.A.S